

*Acuerdo de 20 de octubre de 1852 aprobando una providencia dictada por el Prefecto Occidental.*

El Gobierno—Con presencia de la providencia dictada en 25 de setiembre próximo pasado por el Sr. Prefecto del Departamento Occidental, mandando aumentar la fuerza de policía del distrito de Chinandega con quince plazas mas para mientras se restablecía la tranquilidad pública de Leon, amenazada en aquellos dias; y usando de las facultades que le confiere la lei de 26 de junio del año próximo pasado de 1851

ACUERDA:

1.º Aproébase la espresada providencia; y en consecuencia, los gastos que se causen en el entretenimiento de las quince plazas aumentadas á la fuerza de policía de Chinandega, serán abonados por las oficinas de hacienda.

2.º Desde la publicacion de este acuerdo en adelante se compondrá dicha fuerza de un sargento, dos cabos y veintidos soldados al mando inmediato del Juez de policía del mismo distrito, quien cuidará de mantenerla en la mejor disciplina y subordinacion, y pronta á prestar los auxilios que necesiten las Autoridades civiles respectivas bajo cuyas órdenes debe obrar dicho Juez en tales casos.

3.º Esta fuerza podrá aumentarse cuando lo exija la pública tranquilidad hasta el número que sea necesario para asegurar las personas y propiedades de los habitantes del distrito de Chinandega, ó la paz del Estado; pero para hacerlo el Prefecto sin previa orden del Gobierno, deberá con-

currir: 1.º la necesidad de aumentarla, acreditada por medio de un expediente que formará al efecto: 2.º que el caso sea tan urgente, que no dé lugar á ocurrir al Gobierno.

4.º Sin embargo, el Prefecto es obligado á dar cuenta inmediatamente al mismo Gobierno para su aprobacion y á rebajar la fuerza hasta el número designado en el art. 2.º tan pronto como las circunstancias que motivaron su aumento, hubiesen desaparecido.

5.º Comuníquese á quienes corresponda.

Managua, octubre 20 de 1852—Pineda.